



Resolución Jefatural

N° 1228-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 30 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1792-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 53865-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las “Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos” (en adelante, “Las Normas”), modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario¹ evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 100-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban las Bases del concurso de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1880-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se aprueban los resultados de la Convocatoria 2022 del concurso para el otorgamiento de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional;

Que, el becario egresado de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 100-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC, tiene un compromiso de servicio al Perú que consiste en lo siguiente:

“Prestar servicios profesionales o labores en el Perú por un periodo equivalente a la duración de la beca, con un máximo de tres años, después de finalizados mis estudios, según las modalidades que establezca el PRONABEC en sus normas internas, a fin de revertir a favor del país los beneficios de la beca recibida por el Estado. Además, me comprometo a informar al PRONABEC de la prestación de servicios o labores realizadas y acreditarla, una vez cumplida dicha prestación.”

Que, de acuerdo con la información que obra en el sistema, el período de duración de la beca otorgada es de cinco (05) meses y diez (10) días, motivo por el cual el período de prestación de servicios a acreditar es el equivalente;

Que, mediante documento formal, el beneficiario VLADIMIR PEREIRA MAMANI MAMANI, identificado con DNI N° 70938692, en su calidad de becario egresado de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022 ha solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan su solicitud;

Que, mediante Informe N° 1792-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 30 de octubre de 2024, se ha determinado que el beneficiario VLADIMIR PEREIRA MAMANI MAMANI becario egresado de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, acreditó haber realizado las actividades que corresponden para dar cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú, por lo que

¹ Ahora Dirección de Acompañamiento Socioemocional y de Bienestar conforme al MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU

recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que el beneficiario VLADIMIR PEREIRA MAMANI MAMANI, becario egresado de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, ha dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú presentado por el beneficiario VLADIMIR PEREIRA MAMANI MAMANI, identificado con DNI N° 70938692, egresado de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022.

Artículo 2.- Declarar que el beneficiario VLADIMIR PEREIRA MAMANI MAMANI, identificado con DNI N° 70938692, egresado de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, ha **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, al señor VLADIMIR PEREIRA MAMANI MAMANI y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 4.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 1792-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, para que se incluyan en la carpeta del becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo